



DECRETO NÚMERO: 155

POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman el inciso q) de la fracción III del artículo 13 y el artículo 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a la II. ...

III. ...

a) al p) ...

q) Fiscalía Especializada en Protección Animal y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano.

r) al u) ...



IV. a la VI.

Artículo 35 Sexies. La Fiscalía Especializada en la Protección Animal y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano, tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en el Título Primero de la Sección Tercera del Libro Segundo del Código Penal, en materia de los delitos contra el ambiente y la fauna, así como los delitos establecidos en el Título Décimo Primero de la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, en materia de los delitos contra el desarrollo urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 155

POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ



ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER LEGISLATIVO
H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.